



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

“ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS”

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como principio general para la organización territorial del Estado, la facultad legislativa en el ámbito de las competencias y jurisdicciones territoriales de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones.

Que, en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se otorga a los gobiernos municipales la competencia de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias y territorio.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la capacidad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente puedan asumir.

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan las condiciones para la aprobación de las decisiones legislativas y otros actos normativos expedidos por el concejo municipal.

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las formalidades y tratamientos para





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

la promulgación de la normativa y manda a que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publique todas la normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Que, el pleno conocimiento de la normativa cantonal constituye un pilar fundamental para generar seguridad jurídica, como un servicio público para que las actividades civiles, públicas y comerciales que se desarrollan en el cantón, los ciudadanos y ciudadanas e instituciones públicas y privadas se enmarquen en derecho y contribuyan al progreso del Cantón.

En, ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 264 párrafo final de la misma normativa suprema.

EXPIDE,

LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS.

CAPITULO I

OBJETO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- De la creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, como órgano de publicidad y difusión de la normativa de carácter general expedida por el Concejo Cantonal y sancionada por la Autoridad ejecutiva correspondiente.

Art. 2.- Administración de la Gaceta Oficial.- La redacción, al igual que la dirección de la edición, la determinación del número de ejemplares a publicarse, la administración y distribución de la Gaceta Oficial, es de total responsabilidad de la Secretaría General, a través de su titular, quien cumplirá con todos los procedimientos administrativos y operativos de forma indelegable, quien debe articular su trabajo con el responsable de Relaciones Públicas, Analista Informático; y, las Direcciones y Coordinaciones que correspondan.

Art. 3.- Periodicidad de la Publicación.- La Gaceta Oficial se actualizará trimestralmente a través de ediciones específicas, sin depender de su mayor o menor volumen y de acuerdo al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, luego de sancionado por parte del Ejecutivo, se otorgará el plazo de hasta veinte días hábiles a la Secretaría del Concejo Cantonal para su debida promulgación y publicación.

Dicha difusión se hará también a través del dominio Web correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas. En los casos de la





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

expedición de acuerdos y resoluciones se aplicará lo establecido en el Art. 323 de la misma norma citada en este artículo.

Art. 4.- Información adicional.- De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Gaceta Oficial Municipal se publicarán todas las normas aprobadas por parte del órgano legislativo Municipal. No obstante lo anterior, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado Municipal podrá disponer también la publicación de otra información que a pesar de no poseer carácter normativo, considere relevante o de interés general para los habitantes del cantón.

Art. 5.- Vigencia.- La publicación del texto íntegro de las normas aprobadas en la Gaceta Oficial, otorgará su vigencia, además de garantizar su autenticidad, con valor jurídico para su cumplimiento, obligará tanto a las autoridades municipales como a los respectivos administrados.

Art. 6.- Simbología de la Gaceta Oficial.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial, se realizará utilizando numeración, expresando la fecha y el número de la publicación efectuada, lo cual irá debajo el título, el mismo que tanto en el sitio web como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS.
GACETA OFICIAL DEBE CONSTAR EL LOGOTIPO DEL (GAD-PALTAS)**

EN LA PARTE SUPERIOR Y EN LA INFERIOR LA DIRECCIÓN DEL LUGAR Y ELECTRÓNICA (fecha de publicación, número de publicación, teléfono y dirección electrónica).

Art. 7.- Contenido de la Gaceta Oficial.- En la Gaceta Oficial se publicarán todas las ordenanzas aprobadas por el Concejo Cantonal de Paltas, las resoluciones y acuerdos de existir mérito para ello, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional y ciudadano, por parte del ejecutivo, o su delegado o delegada.

Art. 8.- Financiamiento de la Gaceta Oficial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial anualmente. Para el efecto se hará constar la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna, o de ser necesario la reforma respectiva al presupuesto que permita el debido financiamiento.

Art. 9.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría del Concejo Cantonal que al





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

no cumplir con lo dispuesto será sancionada administrativamente por parte del ejecutivo, sin perjuicio de otras responsabilidades. Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión publicada de una Ordenanza, resolución, acuerdo e información que se considere relevante, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una fe de errata, precisándose el error y el texto.

Art. 10.- Distribución de la Gaceta.- La Gaceta Oficial se publicará además en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas. El ejecutivo, enviará un ejemplar y un archivo digital de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal, a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del mismo modo, el ejecutivo enviará un ejemplar y un archivo digital de cada edición de la Gaceta a los señores Concejales en ejercicio, Secretaría General, Procuraduría Sindica y a las diferentes Secretarías Departamentales y Coordinaciones, al igual que a las instituciones públicas, los medios de comunicación, organizaciones sociales y estará disponible al público en la Biblioteca Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras no se publique la presente ordenanza en la Gaceta Oficial número 1, quedará totalmente impedida la promulgación de cualquier otro tipo de ordenanzas, por no disponer del medio adecuado y preciso que ordena el nuevo ordenamiento jurídico vigente para la Promulgación y Difusión de todas las normas aprobadas y por estar en pleno desacato a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- De ser el caso, y coincidir más de una ordenanza, al momento de la publicación de la presente, no habrá oposición alguna y podrán publicarse en la misma Gaceta Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto, la Secretaría del Concejo Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATAGOCHA - LOJA - ECUADOR

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

Abg. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas; en su primer debate en la sesión extraordinaria del martes veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017); y en segundo debate en la sesión ordinaria del jueves veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

[Firma manuscrita]



Abg. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a las diez horas cuarenta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO .-** **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

[Firma manuscrita]



Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

Proveyó y firmó la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

PALTAS, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez Alcalde del Cantón Paltas, el día viernes dos de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


Abg. Janina Jaramillo Ramirez
SECRETARIA GENERAL

